BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2904 | **Buenos Aires, Lunes 8 de Junio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO PRÓXIMO REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Número suelto del día..............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha. pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1903.

Visto el adjunto contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Lorenzo A. Semino, para el arrendamiento por el término de tres años, de una casa de propiedad de éste, situada en la Calle Garay N°. 356, en la Capital Federal, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el referido contrato, mediante el cual se abonará por el término precitado la cantidad de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional por alquiler mensual de dicha propiedad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, archívese y vuelva á la Dirección de su procedencia.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Creando varios puestos en la Oficina de Movimiento.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.

Vista la nota que precede de la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en la que pide se la dote de mayor personal á objeto de que el servicio de tráfico no sufra interrupciones y pueda efectuarse de sol á sol, como lo requiere el movimiento extraordinario de carga que hay en la actualidad, y teniendo en cuenta que es un deber del poder Administrador tratar por todos los medios á su alcance de que el embarque de los cereales que llegan al Puerto se practique con la mayor celeridad, á fin de evitar al comercio los gastos que le demandaría cualquiera demora en sus operaciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para tomar el personal siguiente:

Dos maquinistas de locomotoras, á $ 140 c/u.

Dos foguistas de locomotoras, á $ 100 c/u.

Dos inspectores de vagones (nocturnos), á $ 100 c/u.

Un inspector de servicio de trenes, á $ 100.

Dos apuntadores para los empalmes, á $ 80 c/u.

Cuatro cambistas en las estaciones del Puerto, á $ 80 c/u.

Dos encargados de teléfonos, á $ 60 c/u.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución del presente Decreto, se imputará al inciso 15, item 1, anexo D del Presupuesto en vigencia, debiendo solicitarse oportunamente del Honorable Congreso, los fondos correspondientes.

Art. 3° Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO. EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Acordando personería jurídica á la «Sociedad Telefónica Rural».

Buenos Aires, Junio 6 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido salvadas por los interesados las observaciones formuladas por aquella repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Sociedad Telefónica Rural» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de fs. 1 á 3 con las modificaciones relativas á sus arts. 11 y 12 en los términos consignados en el escrito de fs. 8.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Haciendo varios nombramientos en la Escuela de aplicación anexa á la Normal de Maestras de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 6 de 1903.

Vista la renuncia presentada por la directora de grado de la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Maestras de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que, del puesto de directora de grado de la Escuela de aplicación anexa á la Normal de Maestras referida, presenta la señorita Eudoxia Montivero y nómbrase para reemplazarla, á la señorita Angelina Cabral, y para ocupar la cátedra de Idioma Nacional que ésta desempeña, designase al señor Welindo Palavecino.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 87

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE.

Mercaderías despachadas, libre de derechos, por orden superior, en la quincena del 16 al 31 de Mayo de 190'.

Fecha de la orden	Marca	Número	Cantidad	Envase	Referencias	Valor $ oro	Aforo $ oro	Consignación	Buque	Registro	Fecha de la entrada
25 Noviembre 1902	O. S. C. Rosario S. Luis	s/n	—	—	932 piezas cañería fº. fº. ks. 227 386.	7.000 —	ibre	Obras Salub. de la Cap.	Rose Lea	1320	28 Diciem. 1902
3 Diciembre 1902	»	»	—	—	5 caños rectos (fº. fº. 7 collares (ks 1.046	31 —	»	» » » »	Dalmaz a	1255	12 » »
» » »	»	»	—	—	917 caños rectos fº. fº. ks. 26.116	1.056 —	»	» » » »	»	»	» » »
» » »	O. S. C. Rosario Rioja	»	—	—	138 caños rectos (fº. fº. 11 » especiales (ks. 91 545	2.746 —	»	» » » »	»	»	» » »
» » »	O. S. C. Rosario S. del Estero	»	—	—	9 caños especiales fº. fº ks. 566.	17 —	»	» » » »	»	»	» » »
» » »	»	»	—	—	8 caños especiales fº. fº. ks. 1.269	68 —	»	» » » »	Raguza	59	10 Enero 1903
» » »	O. S. C. Rosario S. Juan	»	—	—	7 piezas especiales fº. fº. ks. 1 762.	53 —	»	» » » »	»	»	» » »
28 » »	»	»	—	—							
» » »	O. S. C. Rosario Rioja	»	—	—	50 caños rectos fº. fº. ks. 12.278.	368 —	»	» » » »	»	»	» » »
» » »	O. S. C. Rosario S. Luis	»	—	—	8 caños especiales fº. fº. ks. 1.035.	31 —	»	» » » »	»	»	» » »
» » »	O. S. C. Rosario S. del Estero	»	—	—	7 caños especiales fº. fº. ks. 1.173.	35 20	»	» » » »	Heliope	159	26 » »
7 Enero 1903	O. S. C. Rosario S. Luis	»	—	—	6 caños especiales fº. fº. ks. 784.	23 50	»	» » » »	»	»	» » »
» » »	O. S. C. Rosario S. Juan	»	—	—	26 caños especiales fº. fº. ks. 2 061.	62 —	»	» » » »	»	»	» » »
» » »	O. S. C. Rosario Rioja	»	—	—							
25 Noviembre 1902	»	»	—	—	546 caños fº. fº. ks. 80.104	2.403 —	»	» » » »	Lucifer	1287	18 Diciem. 1902
» » »	O. S. C. Rosario S. del Estero	»	—	—	24 caños fº fº. ks. 15.560.	465 —	»	» » » »	»	»	» » »
12 Diciembre »	O. S. R.	39/40	2	Bultos							
» » »	»	46/51	6	»							
» » »	»	99/100	2	Atados							
» » »	»	101/3	3	Cajones							
» » »	»	104	1	Exqueleto							
» » »	»	s/n	91	Bultos	Varias piezas (fº. fº. ks. 91 piezas (10.048	452 —	»	» » » »	Delta	1301	21 » »

Vº. Bº.—Luis Tarada

Simón L. Poey

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 124

Buenos Aires, Junio 5 de 1903.

Vista de una causa—Imposición de penas—Sentencias—Edicto.

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, comunica que el dia 19 del corriente, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado José Lucas Taddes, del Batallón de Zapadores Minadores, acusado de mutilación.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 24 de Mayo último, ha impuesto al conscripto Angel Romano, del Regimiento 2 de Artilleria de campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

S. E. el señor Ministro de Guerra, por resolución de fecha 3 del corriente, manda imponer un mes de arresto al soldado Ramón D. Cejas, del Regimiento 2 de Artilleria de campaña, con motivo de la pérdida de una carta certificada, por estar comprendido en las disposiciones del inciso 2º del art. 173 del Código Penal Ordinario.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 20 de Mayo del corriente año, manda cumplir la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, por la que se condena al procesado, soldado Ramón Antonio, del Batallón 1º de Infanteria montada, por haber cometido el delito de insubordinación y la falta de disciplina de haberse fugado del cuartel, á la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, inciso 2º, 646 inciso 3º y último párrafo, y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el dia 29 de Marzo del 1903.—Se dictó sentencia el 13 de Mayo de 1903.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 14 dias.—Tiempo que le queda á cumplir: 6 meses y 16 dias; y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, con arreglo á lo determinado en el art. 547 del referido Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Mayo último, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que, por el delito de quebrantamiento de arresto, juzgó al soldado Justo Ramos, del Regimiento 7º de Infanteria de linea, condenándolo á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con los articulos 515, 529, 546, 597 y 644 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los articulos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 22 de Diciembre de 1902. Se dictó sentencia el 15 de Mayo de 1903. Se le abonan por sentencia: cuatro meses y veintitrés dias. Tiempo que le queda á cumplir: ninguno.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Manuel S. Amaya, se cita, llama y emplaza, por el término de ley, á contar desde la publicación del presente edicto, al Teniente 2º don Benjamín S. Mallea, á fin de que comparezca á este Juzgado (7ª División del Gabinete Militar), en las horas hábiles, con el objeto de prestar declaración en el sumario que de O. S. se le instruye, por estar acusado de no haberse presentado en el lugar de su destino.—Buenos Aires, Junio 4 de 1903.—El Secretario, *Pablo Peralta*, Teniente 2º.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance mensual del Palacio de Justicia, Ley Nº. 4087, por el mes de Mayo de 1903

DEBE

MESES		$ m/n	$ m/n
Mayo 1º	Saldo que pasó á c/nueva..		89.986 54
» 30	Recibido saldo de los Boletines 1902..............	453 14	
	Idem de los Boletines por Mayo....................	7.614 65	
	Idem de los Registros de la Propiedad, Embargos é Inhibiciones é Hipotecas depositado en el Banco hasta el 1º de Junio........	34.708 60	42.776 39
			132.762 93
			132.762 93

HABER

MESES		$ m/n	$ m/n
Mayo	Pagado á «Tribuna» por avisos	160 —	
	Idem á «Patria Italiana»..	151 20	
	» á César Correur, sueldo de Abril	180 —	
	Idem á Juan Costa estampillas..................	42 24	
	Idem á Juan Costa estampillas..................	52 71	
	Idem á Francisco A. Berra.	9.659 95	
	» » Andrés Longo......	245 30	
	» » Juan Costa.........	42 24	
	» » »	42 12	
	» » Julio N. Moyano....	2 80	
	» » Vicente Camagni...	2 60	
	» sueldo de los Boletines por Mayo...........	1.940 —	
	Idem á Compañía de Seguros «La Estrella», alquiler por Abril y Mayo........	2.400 —	
	Idem sueldos y gastos del Registro de la Propiedad por Mayo...............	4.310 —	
	Idem, Idem embargo é inhibiciones por Mayo.......	3.010 —	
	Idem, Idem Hipotecas por Mayo..................	2.696 90	
			24.938 06
	Saldo que pasa al mes de Junio..................		107.824 87
	Sumas iguales.....		132.762 93

Buenos Aires, Junio 6 de 1903.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1903.

Concedidas

Mayo 2—Nº3574—A L. M. Jones, C. Mc Leon & R. H. Verity, por 10 años; Mejoras en cosechadoras, trilladoras.

Mayo 5—3575—A Thomas J. Gee, por 10 años; Hornalla para quemar paja en las calderas locomultitubulares, etc.

Mayo 7—3576—A Willam Comarck & J. G. F. Lowsn, por 10 años; Procedimiento para obtener gelatina.

Mayo 9 Nº. 3577—A Santos & Co, por 5 años; Aparato de percusión para fijar planchas metálicas en la madera de las bordalesas ú otros objetos.

Mayo 11 Nº. 3578—A la Sociedad Anónima «L' Auto Métallurgie», cesionaria de Pierre Steenlet, por 10 años; Método de extracción de metales para la obtención de productos comerciales, en forma de chapas, hojas, hilos y tubos.

Mayo 11—Nº. 3579—A M. A Fontana & Co, por 5 años; Máquina para cortar y amontonar la sal en las salinas.

Mayo 11—Nº. 3580 - A Thomas Johnston Grier, por 5 años; Mejoras en los procedimientos para recuperar metales preciosos de los minerales en bruto.

Mayo 14 Nº. 3581—A Buenaventura Abadié, por 10 años; Torniquetes para alambrados (Adicional á la Patente Nº. 3521).

Mayo 15 Nº. 3582—A W. A. Shely & A. M. Shely, por 15 años, Mejoras en máquinas para romper y agramar ó limpiar material fibroso.

Mayo 15—Nº. 3583—A Arturo Galletti, por 5 años; Caja de cartón plegadiza para guardar ó transportar mercaderías.

Mayo 16—Nº. 3584—A Modesto Plá, por 10 años; Balanza Hidráulica (Revalidación Pat Francesa).

Mayo 16—Nº. 3585 -A G. Pott, J. H. Cassells, D. Y. Cassells, R. Williamson & A. M. Stuart, por 10 años; Perfeccionamientos en máquinas centrífugas.

Mayo 18 — Nº 3586—A Francis Albert, por 10 años; Faja-corsé para suspener el abdomen y mantenerlo en posición natural

Mayo 18 Nº 3587 A Vicente y Pascual Capizzano, por 5 años, Vaso poroso con obturadores extra conductores, para la reducción de la resistencia en las pilas eléctricas.

Mayo 19—Nº 3588—A George Harry Hayes, por 10 años; Mejoras en talados y otras herramientas pneumáticas.

Mayo 19 - Nº 3589—AJorge Henry Hughes, por 10 años; Alimento perfeccionado para los animales (revalidación de una patente inglesa).

Mayo 23—Nº 3590—A Esteban Tortone, por 5 años; Ventilador adaptable á fraguas fijas ó portátiles.

Mayo 23 - Nº. 3591—A Ferdinando M. Stordeur, por 10 años; Mejoras en torniquetes para alambrado.

Mayo 27—Nº. 3592—A Blas Marinetti y Antonio D. Rukawina, por 10 años; Aparato salvavidas para prevenir accidentes en los tranvías eléctricos.

Mayo 28—Nº. 3592—A Francisco Molteni, por 5 años; Aparato salvavidas para vehiculos á tracción.

Mayo 29—Nº. 3593—A Teodoro Rosich,

por 10 años; Tacos de celuloide para calzado.

Mayo 30—Nº. 3593—A Leopoldo Tintner, por 5 años; Procedimiento para la reproducción de letras ó adornos sobre placas de metal, por medio de la fotografía.

Patentes denegadas

Mayo 23—Nº 799—A César Astegiano Aparato aplicable á los recipientes para evitar el desborde ó derrame de los líquidos sometidos en ellos á cocción.

Patentes transferidas

Mayo 9—Patente Nº 3552—De Etcheverry & Ticozzi, una tercera parte á Guillermo Martin.—Buenos Aires, Junio 1º de 1903.—José Antonio Velar, Comisario.—*Horacio Guido*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Amonestación á un Inspector de Boletos (F. C. Central Argentino).

01261.C/903.—Mayo 1º de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, en el que la Inspección informa, que ha notado por repetidas veces, que el Inspector de Boletos del Ferrocarril Central Argentino, don Enrique Gaspar, revisa los trenes de pasajeros sin colocarse la medalla respectiva en el ojal del saco, de acuerdo con la resolución que esta Dirección General tiene dictada. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que no son aceptables las explicaciones que da la Empresa al evacuar la vista que le fué otorgada del expediente,

se resuelve:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril mencionado, amoneste por su proceder, al referido Inspector de Boletos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Obras en San Miguel, ordenadas á los FF. CC. Bs. As. al Pacífico y Tranvía Rural á Vapor.

05361-P/902.—Mayo 7 de 1903.—Visto nuevamente este expediente, referente á las obras que por resolución de fecha 10 de Marzo último, se ordenó ejecutar á las Empresas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y Tranvía Rural á Vapor, sobre ensanche del paso á nivel de la calle Bartolomé Mitre en la Estación San Miguel; para lo cual debían presentar los planos correspondientes en un plazo de un mes;

Considerando:

Que las Empresas mencionadas no han dado cumplimiento á lo ordenado, no obstante haber vencido con exceso el plazo que para la presentación de los planos se les tiene acordado;

Que las mismas Empresas no han solicitado prórroga alguna del plazo fijado por la citada resolución, ni hecho á ésta observación alguna,

se resuelve:

Poner en Secretaría á disposición de las empresas interesadas, por seis días hábiles, el presente expediente, á los efectos que determinan los artículos 3 y 4 del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899.

Comuníquese á quienes corresponda, y fecho, resérvese.

A. Schneidewind.

Diligenciamiento en multa de un expediente contra el F. C. Central Argentino.

02439.M/902.—Mayo 8 de 1903.—Resultando de lo informado, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento á lo resuelto por esta Dirección General en fecha 16 de Febrero ppdo. fijando un plazo de dos meses para la colocación de barreras en los pasos á nivel de las calles La Plata (camino al puente Gallegos) San Martín y Belgrano (camino del puente del Molino Blanco) de la Ciudad del Rosario, obras que fueron ordenadas por resolución del Ministerio, de fecha 11 de Octubre de 1902,

se resuelve:

Diligenciar en multa este expediente, á cuyo efecto, y de acuerdo con el Decreto de 23 de Enero de 1899, deberá quedar en Secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado.

Comuníquese á la Empresa y resérvese.

A. Schneidewind.

Queja del Doctor J. Gómez Rodríguez contra el F. C. Central Argentino.

06740 C/902.—Mayo 8 de 1903.—Vista la queja formulada por el Doctor J. Gómez Rodríguez, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por cuanto habiendo abonado en la estación Belgrano, el flete correspondiente al transporte de unos muebles que despachaba á la estación Santa María, en destino se cobró al cosignatario quince pesos, por haber resultado un bulto más de los indicados en la carta de porte; resultando de lo actuado: 1º Que en la estación Belgrano, se cobró por este transporte, cargando un peso de 460 kilogramos, la suma de $ 38.50 m/n, pero sin incluir, por error sin duda, la proporción del Ferrocarril Central Córdoba; que en el intercambio en Córdoba se rectificó el flete y peso, resultando ser éste de 590 kilogramos y aquél de $ 53.59 m/n, por lo que se cobró al consignatario la diferencia.

2º Que la tarifa aplicada no ha sido, sin embargo, la que correspondía, pues, ha debido aplicarse en la siguiente forma: Belgrano á Rosario por 1000 kilogramos, 18.02 por 590 igual 10.63; Rosario á Córdoba por 1000 kilogramos 45.04 por 590 igual 26.57; Empalme Córdoba á Empalme Córdoba y Noroeste por 1000 kilogramos 6.40 por 590 igual 3.78; Empalme Córdoba y Noroeste á Santa María por 1000 kilogramos 9.10 por 590 igual 5.37, total $ 46,35 m/n, es decir, que se ha cobrado siete pesos y veinte y cuatro centavos de más, y

Considerando:

Que por el artículo 48 de la Ley General de Ferrocarriles y 234 del Reglamento general de la misma, se autoriza la rectificación de cualquier error que en el peso ó en el precio hubiere cometido la estación expedidora,

se resuelve:

1º Declárase que la Empresa ha estado en su perfecto derecho al efectuar la rectificación de peso y flete en la carga;

2º Que resultando que el flete que se ha debido cobrar es de cuarenta y seis pesos y treinta y cinco centavos, la empresa deberá devolver al querellante lo cobrado de más, á cuyo efecto se dejan á salvo los derechos de éste.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento en Campana F. C. de Buenos Aires y Rosario.

01315. B/903—Abril 30 de 1903.—Visto este expediente formado con motivo del descarrilamiento del tren 13 del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el día 14 de Diciembre ppdo., en Campana, lo que originó un atraso de consideración á este tren; resultando de lo actuado que, si bien es cierto que hay disconformidad entre las maneras de apreciar las causas de este descarrilamiento por la Oficina informante y por la empresa del ferrocarril, en la vista que se le ha conferido, aceptando una ú otra causa, siempre correspondería hacer á la Empresa responsable de este hecho por no tratarse de un caso fortuito, y no habiendo producido accidentes personales,

se resuelve:

Declárase que, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá responder por las consecuencias que el descarrilamiento mencionado haya podido ocasionar.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Licitaciones

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los siguientes materiales: un mil seiscientos veinte y cinco (1625) postes palma, seiscientos (600) medios postes de urunday ó quebracho colorado, tres mil (3000) crucetas de lapacho de setenta y cinco centímetros para postes palma, tres mil (3000) abrazaderas chatas, cinco mil (5000) aisladores perno recto y cincuenta (50) kilos de estaño, destinados á la construcción de las siguientes líneas telegráficas en la Provincia de Corrientes: de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en las siguientes Oficinas de Correos y Telégrafos: Buenos Aires, (Oficina Interventora de Compras), en Corrientes y en Concordia. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, (Buenos Aires), el viernes doce (12) de Junio próximo, á las dos de la tarde; no se tomarán en consideración las que fueren presentadas en otra Oficina.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-12-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callas, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

———

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Exp. 16.388 C. 1903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Amplíase el artículo 2° de la ordenanza 15 de Octubre de 1883, sobre publicaciones inmorales, en la forma siguiente:

«Art. 2° Los contraventores á esta disposición, ya sean editores, impresores, libreros ó expendedores, sufrirán una multa de veinte á trescientos pesos. En caso de reincidencia se les aplicará quinientos pesos moneda nacional de multa».

Art. 2° Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-10-Junio.

Inspección General

Terreno situado en la calle Córdoba entre los números 2673 y 2679, compuesto, más ó menos, de 7 1/2 metros de frente por 27 ó 28 de fondo, se arrienda por 1, 2 ó 3 años.

Por más datos, ocurrir á la Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolívar. v-15 Junio.

———

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Cítase al al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo 840 y Lavalle esquina Bulnes con frente Sud Oeste,** para que dentro el término de 15 días se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22 Junio.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Sarmiento** N° **538** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 - Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.— v- 17 Junio.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150.000 kilos de Cemento Portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 3 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Junio.

———

Licitación para la construcción de un galpón en el Depósito de materiales (Cuyo y Bouchard).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 5 de 1903.—*El Secretario.*— v 10-Junio.

———

Licitación para la canalización de aguas en el Paseo Japonés.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903.—*El Secretario.* v-13 Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de fideos, harina de maíz, maíz pisado y sémola, por un período de tres meses, es decir, desde el 1° de Julio hasta el 30 de Septiembre, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1°. Las cantidades designadas en la relación adjunta deberán tenerse en cuenta tan solo como dato ilustrativo; pudiendo ellas ser variadas de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° Los proponentes deberán presentar muestras de antemano, en el Depósito de materiales, las que, una vez aceptadas, servirán de base para el análisis que se haga por la oficina respectiva, los artículos que se entreguen mensualmente.

Art. 3°. Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo, de acuerdo con el sistema métrico decimal; podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos.

Art. 4° Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán contraloreadas con las muestras presentadas, por una comisión compuesta de los señores Administradores de hospitales y presidida por el Jefe del Depósito de Materiales, siendo el fallo que esta comisión expida inapelable para el proveedor.

Art. 5° Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 m/n. por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores sino cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, pudiendo, agotados estos recursos, comprar los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 6° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos m/n. y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, suma que el proveedor perderá si una vez aceptada la propuesta no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación.

Art. 7° Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá depositar el 10 % del valor total que le haya correspondido para los tres meses, siempre que lo obtenido exceda de 1000 pesos.

Art. 8° El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar, de cada propuesta los precios parciales ó totales que más convengan como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 10. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

—

Relación del consumo mensual:

Fideos amarillos especiales surtidos...	2.550 kos.
Harina de maíz..........	1.205 »
Maíz pisado..........	1.700 »
Sémola..........	330 »

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

v-12-Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, por un período de tres meses, es decir, desde el primero de Julio hasta el 30 de Septiembre próximo, cuyo consumo mensual es 300 kilos de tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel "Duc" cortado.

Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los proponentes deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Depósito de Materiales, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2° Los artículos se entregarán en el Depósito de Materiales en los plazos que se indique y la falta de cumplimiento á las órdenes que se expidan ó al rechazo de mercaderías por mala calidad será penado con una multa de veinte pesos moneda nacional, adquiriéndose los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, siempre que no haga el cambio dentro de las 24 horas.

Art. 3° Las ofertas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos, la que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas.

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará como garantía á las obligaciones que contrae, el 10 % del valor total de la compra y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda

la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario.

v-12-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á los Hospitales Municipales, los cuales deberán entregarse en el Depósito de Materiales, por un período de tres meses, es decir, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º. Los artículos á proveerse desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre son los indicados en la relación adjunta; las cantidades en ella consignadas se recibirán en uno ó más plazos, según lo requieran las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes, establecerán en sus propuestas los precios en letra y número, refiriéndose al metro, kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los renglones y es condición indispensable presentar muestra de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al Depósito de Materiales.

Art· 3º Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán contraloreadas con las muestras presentadas, por una comisión compuesta de los señores Administradores de hospitales y presidida por el Jefe del Depósito de Materiales, siendo el fallo que esta Comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 moneda nacional por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores, si no cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, pudiendo, agotados estos recursos, comprar los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de $ 300 moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá depositar el 10 % del valor total que le haya correspondido para los tres meses siempre que lo obtenido exceda de mil pesos, y si los proponentes desistiesen de ellas después de presentadas ó aceptadas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de tienda que deben licitarse para la provisión de los Hospitales Municipales durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903:

524 metros de alemanesco.
1.190 metros arpillera (12 onzas).
570 metros bombasí.
38 gruesas botones para camisas.
28 gruesas botones de hueso para calzoncillos.
2 gruesas botones de nacar para guardapolvos.
160 metros crinolina.
1.284 colchas blancas.
200 metros coco punzó.
1.000 metros cotín de hilo.
680 metros franela.
465 metros impermeable doble ancho.
295 metros impermeable sencillo.
4.822 piezas linón.
17.140 metros lienzo para vendas.
2.130 » » para sábanas.
2.300 » » para camisas, fundas y calzoncillos.
900 » » azargado.
1.064 repasadores para loza.
1.308 » para piso.
76 docenas servilletas.
500 metros trué.
346 toallas.
1.700 metros uso doméstico.
200 paquetes alfileres sencillos.
100 metros brin plomo.
492 piezas cinta de hilera.
100 frazadas blancas.
49 metros hule para mesa.
800 kilos lana lavada.
150 metros cambrai.
2 cajas algodón para surcir.
2 cajas hilo punzó para marcar.
6 paquetes agujas núm. 5, 6 y 7.
4 docenas cintas métricas para sastres.
6 docenas cepillos para cabello.
6 » » » ropa.
6 » » » manos.
10 » » » dientes.
12 » peines búfalo.
34 docenas hilo blanco Nº. 30.
59 » » » » 40.
45 » » » » 50.
600 frazadas de lana (para el Hospicio).
300 camisetas de punto » » »

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

v-12-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales, los cuales deberán entregarse en el Depósito de Materiales por un período de tres meses es decir, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse y las marcas de ellos, son los indicados en la relación adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan solo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes establecerán en sus propuestas los precios en letras y números refiriéndose al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal; podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable, presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido al Depósito de Materiales.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente en el local ya indicado y contraloreadas con las muestras aceptadas por una comisión compuesta de los señores administradores de hospital, presidida por el señor Jefe del Depósito de Materiales siendo el fallo que ésta comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 m/n por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores sino cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, y en caso de no hacerlo así, comprar en plaza á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos de la misma moneda, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de $ 300 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados depositará el 10 % del valor total en los tres meses, siempre que la compra exceda de mil pesos, y si los proponentes desistiesen de ellas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Nómina de los artículos de Almacén que deben licitarse para la provisión de Hospitales Municipales, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903.

5.227 kilos azúcar refinada.
10.908 " " tucumana 1ª.
9 774 " arroz Glacé.
3.673 " arvejas.
1.798 " aceite Ottone.
270 " achicoria.
15 " almidón.
45 barriles aceitunas.
3 141 litros alcohol
648 kilos bacalao.
2.325 " café.
525 " chocolate.
114 " chuño.
222 " ciruelas.
528 " dulce membrillo.
99 cajas escarbadientes.
216 frascos encurtidos.
25 gruesas fósforos.
3.945 kilos fariña.
840 " grasa.
1.878 " garbanzos.
2.406 " jabón amarillo.
63 cajones kerosene.
354 ladrillos ingleses.
198 frascos mostaza.
375 kilos nueces.
336 " orejones.
64 " pimienta.
200 " pimentón.
4.497 " porotos.
210 " pasas de higo.
264 " pasas de uva.
318 " queso de rallar.
483 " " de mesa.
7.503 " sal gruesa.
270 frascos sal fina.
891 pan sapolio.
562 kilos te.
60 " tapioca.
1.065 litros vinagre.
390 paquetes velas bonen.
171 " " para coche.
9.300 kilos lavandina.

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

v-12-Junio.

Licitación para el ensanche de la capilla de las Hermanas de Caridad en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1903 *El Secretario.* v 8-Junio.

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en el Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-8-Junio.

Licitación para la ampliación de las obras de salubridad del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires Mayo 31 de 1903.—*El Secretario.* v-8-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de envases y útiles destinados á la Farmacia de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse, son los indicados en la lista adjunta, y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que en ella se expresan.

Art. 2º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cien pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, ¡la suma de cien pesos en garantía de la propuesta.

Art. 3º El licitante cuya propuesta fuere aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantía de la obliga ción que contrae, y si desistiere la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 4º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 5º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley Orgánica.

Art. 6º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.

Art. 7º Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que podrán hacer esta provisión—Buenos Aires, Mayo 29 de 1983.—*E. Molina*. Secretario.

—

Relación de los artículos á proveerse.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca chica, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo Whitall Tatum de 1903, página 44.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo. W. T. de 1903, página 44.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para aceites, de quinientos gramos, rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, azules, para jarabes, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para éteres, de doscientos cincuenta gramos, con rótulos vitrificados sugún catálogo W. T. de 1903, página 45.

Ciento cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de treinta gramos con rótulos vetrificados según catálogo W. T. de 1903. pág 44; veinticinco tarros de porcelana, con tapa de idem, de mil gramos rotulación para pomadas

Veinticinco tarros de porcelana con tapa de idem, sin rotulación, de mil gramos cada uno.

Cincuenta tarros de porcelana con tapa de idem, de ciento veinte gramos, rotulación para extractos; veinticinco conservas de vidrio con tapa forma de bolsa, de mil gramos cada uno.

Veinticinco conservas de vidrio, con tapa forma de bolsa, de dos mil gramos cada udo.

Diez conservas de vidrio, con tapa forma de bo'sa, de seis mil gramos cada uno.

Treinta frascos cuadrados boca ancha sin tapa, de quinientos gramos, según catálago W. T. de 1903, página 15, color naranjado; cien frascos boca ancha esmerilados, color naranjado, de treinta gramos.

Cincuenta frascos boca ancha, esmerilados, color naranjado, de ciento veinte gramos.

Ciento cuarenta y cuatro tarros de vidrio ópalo, tapa de aluminio, de doscientos cincuenta gramos; catálago W. T. de 1903 pág. 25 (Milville vintement pots).

Cien frascos cuadrados, esmerilados de dos mil gramos, boca chica, sin rotulación (catálogo W. T. de 1903, pág. 44)

Dos cacheteurs chapireau completos; dos pildoreros, de 24 píldoras, catálogo W. T. 1903, pág. 181.

Seis morteros procelana con mango de ídem de quinientos y mil gramos.

Seis cacerolas aluminio con tapas de 18 litros c/u.

Seis cacerolas aluminio, con tapa de 10 litros c/u.

Cien tapones de goma con dos agujeros. 20 para frascos boca ancha de 30 gramos, 20 para frascos boca ancha de 250 gramos, 60 para frascos boca ancha de 500 gramos.

Dos embudos para filtrar aceite en caliente.

Dos percoladores.

Un baño maria de cobre, de 8 pulgadas de diámetro, catálogo W. T., 1903. página 166. Tres tijeras rectas, una grande y dos chicas.

Un apreta corchos «Rotery» 1 1/4 pulgadas. Catálogo W. T., 175.

Tres granatarios «Fénix box», Nº. 15, Catálogo W. T. página 196.

Un ovillero de madera.

Tres tirabuzones.

Dos máquinas para supositorios, una Nº 3 y una Nº 1, Catálogo W. T. pág. 180.

Una rotulación dorada para farmacia.

Un metro de hueso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903. v-8 Junio.

———

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el Corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo á las 2 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las once de la mañana, en los meses de Abril á Septiembre y á las diez á. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada, en el artículo anterior, el contratista abonará por cada dia una multa de 20 pesos; pudiendo además, la Administración de Limpieza, disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas la cantidad de 100 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso de que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince dias, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda, en los casos de deducciones, á completarlo reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos moneda nacional por cada tres dias de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por la extracción la suma de pesos ...... mensuales, abonándola en la Administración de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por los siete meses restantes del corriente año.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903 —*E. Molina*, Secretario. v 8 Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de 12 docenas de sillas de fierro y 12 bancos para jardines con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Las sillas á construirse serán exactamente iguales en clase, forma y pintura á la que existe de muestra en el Depósito de Materiales.

Art. 2º Los bancos serán del modelo del de los paseos públicos, de 2 metros de largo, con dos pies de fierro fundido, asiento y respaldo de madera con varillas de pino de tea, sin nudos, todo pintado de verde obscuro.

Art. 3º Las propuestas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito en el Banco al 10% del importe total, en garantía de su obligación, y si desistiese después de presentada ó aceptada su propuesta ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación perderá el depósito, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativamente.

Art. 6º Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que ejecutarán este trabajo, el que deberá cumplirse estrictamente, so pena de incurrir en una multa de 20 pesos por cada dia de demora que sufra la entrega de los artículos.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que estime más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina*. Secretario. v-8 Junio.

———

Llámase á licitación para efectuar reparaciones en el lavadero público municipal Nº 3, (calle Cordoba 2220). Tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Cambiar los dos hervideros por dos nuevos de iguales dimensiones y material. Se utilizarán para este trabajo los fondos ó cabezales de fierro fundido, que están actualmente en servicio, con sus puertas y los caños de cobre de comunicación.

Art. 2º Colocar un parche de chapa de acero de 0.010 m. de espesor, cuadrado, de m 0.50 x 0.50., en el interior de la hornalla del lado izquierdo. Dicho parche será debidamente remachado y calafateado. Queda á cargo del contratista el trabajo de cortar la parte averiada de la chapa actual.

Art. 3º Colocar una faja de chapa de acero de m. 0.010 de espesor y m. 0.20 de ancho, remachado y calafateado, para unir el domo á la caldera.

Art. 4º Cambiar dos machos de bronce del aparato indicador de nivel; rectificar todas las cajas y machos de los robinetes de nivel y de prueba, pasándolas al torno.

Art. 5º Cambiar todos los bujes de bronce de las articulaciones menores del motor principal; rectificar y tornear los pernos de las mismas y cambiar los que no se puedan reducir.

Art. 6º Rectificar el nivel del eje cigüeñal, cojinetes de banco, vástagos, etc. del motor principal.

Art. 7º Rectificar y reducir á nivel uniforme todas las transmisiones principales y auxiliares,

Art. 8° Cambiar las chapas del fondo del tanque de reserva del agua para la alimentación de la caldera. Las chapas serán del mismo espesor de las actuales, remachadas y calafateadas convenientemente.

Art. 9° Componer y armar los tres sunchos de fierro, la extremidad superior de la chimenea.

Art. 10. Los hervideros serán sometidos á prueba de presión hidráulica por la Oficina Municipal de Máquinas, de acuerdo con las ordenanzas, antes de ser colocados definitivamente. Otra prueba hidráulica se hará después de colocar los hervidores y el parche de la hornalla y antes de cerrar la mampostería.

Art. 11 El desarme, colocación, etc., estarán á cargo del contratista. El contratista repondrá las paredes y pisos deteriorados por el trabajo, á su primitivo estado.

Art. 12 Los materiales viejos que no se utilicen en la reparación general serán entregados á la Intendencia.

Art. 13 Todo el material empleado será de 1ª calidad y el trabajo hecho será garantizado á completa satisfacción de la Intendencia por seis meses. Durante este plazo el contratista deberá arreglar por su exclusiva cuenta y bajo la vigilancia de la Intendencia los desperfectos que ocurrieran.

Art. 14. Los trabajos se harán bajo la vigilancia de la Intendencia, quien rechazará los materiales ó piezas que sean de clase inferior ó tengan defectos de construcción, sin derecho á reclamo por parte del contratista.

Art. 15. El trabajo será entregado con toda la maquinaria lista para funcionar en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha del contrato, con una multa de veinte pesos por cada día de demora.

Art. 16. El precio se hará por todo el trabajo debidamente terminado.

Art. 17. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañada de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no ser aceptada la propuesta.

Art. 18. El adjudicatario depositará en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, una cantidad correspondiente á un veinticinco por ciento del importe de su propuesta como garantía del fiel cumplimiento del contrato; un diez por ciento del importe total del trabajo quedará en garantía hasta vencer el plazo á que se refiere el art. 13.

Art. 19. La cantidad á que se refiere el artículo 17 no será devuelta al proponente á quien se hiciere la adjudicación hasta después de firmado el contrato.

Art. 20. Si el adjudicatario no concurriese á firmar el contrato en el término de diez días después de aprobada por la Intendencia la adjudicación, ó no se conformase á hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el art. 17, quedando anulada la adquisición hecha á su favor

Art. 21. El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 22. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente, ó de rechazarlas todas.

Art 23. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*L. Molina*, Secretario, v 8 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse son los indicados en la relación adjunta y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que reunan las muestras, que serán presentadas, á los proponentes, en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2° La entrega de esos artículos se hará en el Depósito de Materiales, antes de los cinco días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no se efectuase la provisión en dicho plazo, será penado, cada día de retardo, con una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor

Art. 3° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 6° Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903—*E. Molina*. Secretario

Pedido de útiles con destino al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes.

Tipo cuerpo 8, medioeval, extranjero, s/m............	500	kilos
Tipo numeración cuerpo 8, s/m	50	«
Interlíneas de 2 puntos, s/m..	20	«
« « 3 « « ..	30	«
Puntos ligados, cuerpo 8 s/m.	25	«
Cajas para «tipos», s/m.	20	pares
Rayas de bronce, de 1 punto, s/m, «fina»................	5	kilos
Rayas de bronce, de 1 punto, «negras»........	5	«

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

v-8 Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

28 Títulos Serie A de $ 100 Nos.

33	48	132	167	206	244	256
290	306	310	326	342	391	404
406	451	466	525	541	544	588
621	624	650	740	797	857	867

23 Títulos Serie B de $ 500 Nos.

101	113	124	125	137	142	174
266	311	342	388	432	488	504
524	531	570	580	636	649	668
678	705					

ATRASADOS

Serie A Nos.

73	78	80	81	86	92	93
94	96	142	362	421	447	479
499	503	660	738	746	748	757
781	798	799	800	823		

Serie A 1ª edición N°. 605

Serie B Nos.

148	149	150	154	155	161	164
169	172	176	182	674		

Deuda interna consolidada

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100

26	4804	8464	11935	14298	16272	18081
108	4919	8486	12022	14378	16293	18084
109	5016	8535	12026	14393	16400	18099
273	5121	8579	12100	14397	16404	18118
330	5201	8609	12204	14398	16442	18128
354	5211	8637	12223	14404	16470	18134
470	5248	8638	12236	14428	16471	18156
825	5424	8696	12252	14483	16602	18167
887	5443	8916	12267	14602	16624	18179
902	5545	9030	12276	14632	16635	18245
904	5582	9065	12353	14649	16656	18281
1024	5787	9102	12365	14679	16681	18322
1041	5845	9173	12370	14694	16684	18422
1058	5879	9197	12371	14715	16722	18459
1123	5886	9230	12405	14732	16750	18487
1149	5959	9252	12541	14769	16790	18514
1218	6098	9259	12643	14784	16797	18519
1222	6133	9279	12664	14834	16798	18533
1243	6138	9300	12675	14844	16809	18538
1368	6139	9301	12768	14959	16888	18559
1418	6143	9304	12778	14960	16889	18626
1545	6331	9305	12795	15010	16891	18630
1585	6342	9319	12807	15048	16927	13633
1610	6383	9402	12811	15054	16933	18637
1624	6398	9436	12813	15070	16942	13674
1692	6419	9458	12896	15114	16954	18684
1705	6432	9461	12929	15125	17016	18689
1823	6529	9514	12939	15162	17033	18709
1864	6535	9522	12943	15226	17128	18742
1884	6556	9619	13030	15239	17136	18768
1937	6564	9768	13037	15273	17169	18825
1955	6567	9908	13045	15277	17183	18837
2074	6614	9964	13063	15347	17199	18851
2075	6651	9969	13112	15358	17213	18858
2143	6656	10043	13157	15363	17226	18862
2252	6695	10110	13165	15369	17230	18880
2254	6703	10111	13186	15432	17231	18959
2288	6755	10132	13281	15442	17253	19081
2338	6791	10162	13331	15467	17254	19090
2373	6797	10314	13362	15536	17298	19131
2452	6868	10325	13420	15539	17303	19169
2460	6908	10334	13426	15570	17317	19180
2482	6915	10366	13428	15602	17331	19226
2511	6952	10378	13463	15624	17363	19230
2638	7048	10399	13484	15659	17412	19242
2678	7063	10433	13504	15666	17436	19261
2703	7135	10606	13522	15684	17443	19270
2990	7216	10624	13556	15698	17450	19306
3028	7235	10638	13584	15700	17459	19319
3136	7241	10683	13621	15731	17461	19407
3175	7296	10723	13655	15753	17464	19418
3185	7301	10747	13672	15795	17467	19442
3304	7305	10865	13782	15805	17488	19505
3410	7365	10869	13800	15820	17495	19656
3508	7427	10881	13813	15837	17503	19664
3591	7433	10926	13853	15894	17518	19670
3613	7680	10955	13893	15897	17526	19733
3709	7919	10975	13902	15926	17528	19736
3712	7926	10978	13911	15964	17575	19744
3902	7950	10985	13919	15999	17584	19756
3978	7961	10999	13996	16002	17587	19789
4033	7981	11144	14031	16088	17666	19821
4086	8050	11167	14049	16093	17699	19899

4230	8054	11235	14063	16153	17710	19911
4247	8094	11264	14085	16156	17715	19918
4279	8162	11472	14091	16176	17723	19933
4286	8248	11562	14095	16203	17731	19947
4648	8249	11653	14174	16211	17753	
4682	8255	11806	14187	16216	17808	
4758	8271	11818	14199	16220	17829	
4777	8315	11863	14233	16242	17895	
4787	8404	11905	14250	16264	17900	

Serie B de $ 500

41	1147	2650	3800	4460	5345	6189
50	1542	2690	3826	4464	5386	6196
77	1641	2706	3853	4578	5412	6219
97	1645	2926	3854	4693	5479	6260
153	1657	2948	3863	4707	5516	6478
167	1671	2985	3866	4727	5519	6483
251	1870	2995	3908	4740	5540	6509
292	1896	3007	3942	4747	5543	6530
294	1977	3038	3990	4748	5609	6535
442	1997	3049	4003	4771	5657	6564
507	2031	3192	4043	4809	5660	6578
545	2043	3216	4052	4821	5695	6669
574	2199	3217	4102	4974	5812	6678
595	2217	3476	4108	4994	5814	6700
599	2247	3521	4121	5036	5822	6728
676	2279	3531	4133	5125	5831	6800
683	2314	3547	4202	5135	5877	6833
730	2326	3571	4240	5137	5953	6837
809	2412	3653	4270	5142	6015	6845
898	2422	3655	4296	5144	6034	6964
913	2467	3705	4315	5237	6052	6975
993	2502	3710	4318	5310	6086	
1034	2506	3778	4410	5344	6105	

Serie C de $ 1000

20	1310	2803	4027	5205	6321	7135
150	1311	2886	4107	5289	6327	7232
224	1366	2890	4141	5368	6420	7242
249	1421	2927	4171	5387	6429	7246
257	1445	2929	4244	5427	6433	7287
318	1520	2986	4254	5439	6449	7308
356	1682	3019	4260	5444	6460	7343
396	1945	3084	4263	5471	6513	7423
441	1947	3092	4329	5524	6518	7435
548	2040	3155	4372	5535	6553	7526
632	2079	3212	4384	5602	6576	7691
762	2108	3270	4458	5627	6589	7724
817	2143	3482	4476	5677	6654	7737
871	2179	3575	4548	5823	6704	7812
891	2200	3595	4564	5858	6720	7861
894	2202	3599	4718	5877	6734	7879
944	2284	3802	4818	5937	6872	7889
958	2337	3828	4822	6013	6897	7894
1076	2496	3927	4838	6015	6916	7896
1142	2559	3950	4864	6038	6950	7937
1160	2587	3962	4920	6058	6972	7990
1224	2638	3963	5012	6091	7052	
1288	2668	3971	5126	6211	7121	
1301	2734	4012	5197	6305	7131	

Serie D de $ 500

8	266	666	1081	1234	1463	1552
23	286	670	1120	1269	1467	1556
123	510	693	1203	1280	1518	1575
158	522	857	1211	1460	1523	1591
197	663	1043	1220	1488	1536	1728

ATRASADOS

Serie A—Nos.

57	1248	3066	5102	6979	8521	9750
118	1309	3075	5154	7019	8532	9781
452	1351	3127	5239	7020	8657	9783
468	1412	3226	5253	7029	8682	9953
513	1423	3228	5273	7040	8765	10029
546	1449	3331	5313	7258	8772	10124
555	1459	3349	5392	7332	8807	10139
557	1532	3443	5441	7333	8809	10181
564	1579	3453	5506	7413	8830	10195
702	1638	3472	5524	7450	8832	10199
714	1647	3607	5532	7657	8852	10337
745	1673	3610	5541	7915	8905	10344
808	1678	3640	5568	7945	8968	10372
829	1687	3675	5887	7976	8972	10472
837	1747	3705	5970	7982	8973	10545
882	1769	3787	6009	7983	9045	10587
888	1960	3935	6026	7984	9048	10598
889	1964	3970	6034	8038	9077	10610
890	1979	4010	6035	8150	8095	10662
893	2103	4019	6049	8163	9130	10682
901	2167	4048	6079	8181	9152	10695
908	2169	4129	6082	8188	9160	10709
909	2175	4137	6130	8192	9163	10892
912	2253	4160	6159	8212	9217	10897
928	2270	4208	6186	8259	9272	10961
929	2405	4301	6190	8293	9282	10973
952	2410	4381	6212	8294	9294	11069
959	2439	4385	6225	8304	9302	11091
963	2569	4442	6237	8323	9325	11408
980	2583	4466	6252	8340	9331	11436
1017	2585	4567	6253	8345	9424	11926
1075	2623	4568	6649	8354	9427	11985
1130	2674	4583	6660	8379	9435	11987
1163	2808	4620	6730	8381	9470	11994
1196	2989	4797	6806	8385	9604	12089
1198	2998	4878	6918	8405	9607	12091
1199	3054	5006	6936	8466	9615	19486
1220	3056	5084	6969	8514	9699	

Serie B Números

7	585	1620	2252	2722	3347	4274
45	390	1761	2306	2960	3366	4395
80	660	1823	2322	2987	3418	4436
88	681	1952	2353	3000	3419	4524
122	694	1989	2356	3021	3483	5816
177	711	2044	2396	3043	3526	6689
181	817	2068	2438	3051	3542	6909
207	824	2088	2450	3054	3561	
234	1161	2113	2459	3072	3623	
253	1189	2118	2483	3081	3973	
276	1192	2135	2571	3103	4038	
303	1222	2172	2582	3123	4187	
335	1331	2205	2585	3146	4198	
356	1469	2215	2653	3271	4271	

Serie C Núm ros

19	1359	2452	4271	5010	5943	7231
157	1361	2476	4298	5041	5958	7935
264	1402	2679	4303	5066	6075	7989
539	1467	2700	4362	5075	6193	7993
540	1503	2737	4378	5107	6204	
670	1613	2815	4430	5108	6318	
682	1653	2822	4448	5186	6332	
683	1659	3684	4558	5208	6410	
768	1691	3713	4590	5230	6524	
796	1824	3728	4595	5299	6635	
852	1969	3812	4720	5403	6673	
968	2123	3833	4759	5536	6707	
1033	2148	3857	4768	5598	6716	
1057	2152	3865	4797	5698	6787	
1098	2188	3961	4828	5709	6788	
1119	2189	4093	4843	5736	7018	
1126	2219	4194	4871	5875	7075	
1162	2228	4222	4922	5913	7095	
1216	2450	4266	4985	5923	7112	

Serie D Números

69	498	735	1168

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y empla za por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centimetros, manga; 1m20 centimetros, puntal; 0m65 centimetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda» que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centimetros—Manga: 1 metro, 60 centimetros, y Puntal: 0 metros. 55 centimetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

SECRETARÍA DE LAS FACULLADES DE CIENCIAS MEDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á stspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el dia de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Junio, á las 4 p m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaria de la Facltad, todos los dias hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secaetario.* v-30-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas el dia 10 del corriente mes á las 3 p. m. por MANTELES DE HULE, COLCHAS, PARCHES PARA BOMBOS Y ÚTILES DE ESGRIMA.—Por datos é indicaciones, en la misma.—*El Secretario.* v 10-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos cecesarios. v-1°-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de Obras Hidráulicas. Las propuestas se abrirán en el dia y hora que se indicará en la planilla de pedido, que puede solicitarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso) desde la fecha.—Junio 5 de 1903. v-19-Junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarria, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v 20 Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

MINAS, DESCUBRIDORA, FLOR DE LA PAMPA Y ESTRELLA SOLITARIA.

Distrito Minero de Lihuel Calel, Pampa Central.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.—Excelentisimo señor Ministro de Agricultura: Eugenio West, concesionario de las minas denominadas «Flor de la Pampa», «La Descubridora» y «Estrella Solitaria», ante V. E. respetuosamente, se presenta y expone: Que debido á la escasez y pésima calidad de agua, ha tenido que suspender temporariamente los trabajos y viene á solicitar le conceda un plazo prudencial hasta vencer esa inconveniencia de acuerdo con la Ley de la materia.

Es justicia Excmo. señor—*Eugenio West.*

Buenos Aires, Mayo 13 de 1903.—Visto este expediente, en el que don Eugenio West, concesionario de las minas denominadas «Flor de la Pampa», «La Descubridora» y Estrella Solitaria», situadas en el distrito minero de Lihuel-Calel, Lote 3, Letra D, Sección XV del Territorio de la Pampa Central, solicita permiso para suspender temporariamente los trabajos, por un plazo prudencial, en virtud de la escasez y pésima calidad de agua; atento lo dispuesto por el art. 279 del Código de Mineria, y de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1° Acuérdase, por el término de seis meses, el permiso solicitado por don Eugenio West, para suspender los trabajos iniciados en las minas «Flor de la Pampa», «La Descubridora» y «Estrella Solitaria», con el fin de proveer de agua potable á las mismas, y vuelva á la División de Comercio é Industrias para que haga las publicaciones á que se refiere el art. 280 del Código de Mineria.—Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—W. ESCALANTE.

Buenos Aires, Junio 4 de 1903.—De conformidad con el Superior Decreto que antecede de fecha Mayo 13 de 1903, entréguese copia legalizada al interesado para

que proceda á publicar los edictos correspondientes en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 280 del Código de Minería.—H. D. HOSKOLD.
Nº. 790 v-26-Junio.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura:—Exequiel Dudignac por el señor Pedro M. Mac Ceelland, en el expediente referente á la mina «Buena Vista» ante V. E. como mejor proceda digo:—Que teniendo habilitada la labor legal y practicado todas las diligencias, haciendo uso de los derechos que me conceden los Arts. 170 y 171 del Código de Minería á V. E. pido se sirva ordenar se practique nuevamente la mensura de dicha mina por el Ingeniero don Manuel Quiroga.—Fijo como punto de partida la labor legal, debiendo medirse la longitud sobre la corrida de la veta de N. E. á S. O. (La longitud sobre la corrida de lo veta de N. E. á S. O.) al N. E. hasta tocar con la linea S. O. de la Santa Elena y al S. O. el resto del terreno que corresponda.—La longitud tomando el mismo punto de partida, en la forma que determine al tiempo de la mensura y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minas.—Los deslinde de la mina «Buena Vista» son:—al E. la mina Santa Elena de don Alfredo Ossa—al O. el arroyo «Torreon» al S. la mina «Julia» de don Salvador Quiroga y al N. la mina Esterlina de don J. J. M. Sandiford.—Dignese V. E. asi ordenarlo por ser justicia.—*E Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregado sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—A los efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—En la fecha se agrega al expediente Letra M. 2428 con sus antecedentes.—*F. Lópcz.*—Buenos Air s, Mayo 27 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de lo Oficina y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoscold.*
Nº. 725-v 20 Junio.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura: Exequiel Dudignac, por el señor Sandiford, en el expediente referente á la mina «Esterlina», ante V. E., como mejor proceda, digo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos que ordena la Ley y habilitado la labor legal en dicha mina, haciendo uso de los derechos que me conceden los Arts. 170 y 171 del Código de Minería, á V. E. pido se sirva ordenar sea nuevamente mensurada, por el Ingeniero don Manuel Quiroga. La veta corre de E. á O. y su inclinación, al Sud. La longitud se medirá fijando como punto de partida el lindero extremo N.O. de la mina «Santa Elena», siguiendo la linea N. de la «Buena Vista» hasta completar los trescientos metros. La latitud partirá del mismo lindero de la «Santa Elena» al N.; y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minería.—Los deslindes de esta mina, son: Al N., más ó menos seiscientos metros de la mina «Constancia», de don Alfredo Ossa; al S., la «Buena Vista», de don Pedro Mac Clelland; al E., la «Santa Elena», de don Alfredo Ossa; y al O., el arroyo «Torreón».—Dignese V. E., proveer de conformidad. Es justicia.—*E Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20/1903.—Informe la División de Comercio, agregándolo á sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27/1903.—Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 27/1903.—En la fecha se agrega al expediente letra S. 2435, con sus antecedentes.—*F. López.*—Buenos Aires, Mayo 28/1903.—Publíquese conforme al Artículo 231 del Código de Minería, fíjese cartelaviso en las puertas de la Oficina y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº-726 v-20 Junio.

División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa dias á los solicitantes de pertenencias mineras cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

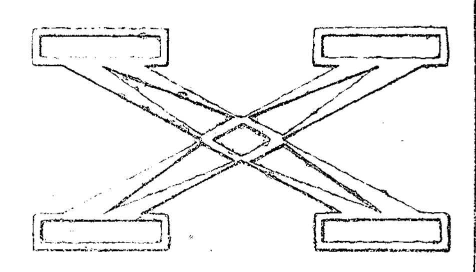
Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaria del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 12.071



Junio 6 de 1903.—Jauregui, Peña y Cª.—Distinguir los artículos comprendidos en el grupo VIII. Clases 61 al 71 inclusive.—Belgrano 954. v-13-Junio.

Acta Nº. 12.070



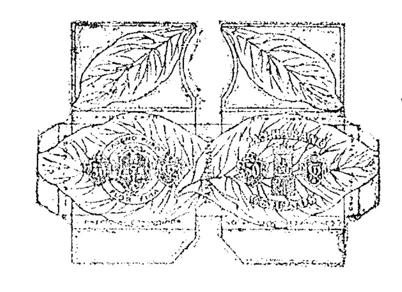
Junio 6 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir comestibles, bebidas, aguas gaseosas y minerales, vermouth, vinos, grappa. Clases 68, 69 y 70.—Junin 1660.
v 13 Junio.

Acta Nº. 12.072



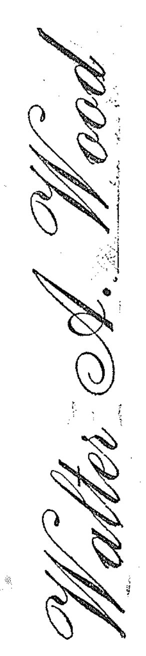
Junio 6 de 1903.—H. Henneberg y Cª.—Distinguir fierro galvanizado en chapas. Clase 8.—Maipú 67. v-13 Junio.

Acta Nº. 11.693



Abril 2 de 1903.—León Durán.—Distinguir cigarrillos en general.—Tucumán 745.
v 13-Junio.

Acta Nº 12.014



Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cª.- Distinguir máquinas, aparatos, útiles y sus accesorios en general, tanto agrícolas como industriales. Perú 440.
v-9-Junio.

Acta Nº. 12.029

«Republicano»

Mayo 30 de 1903.—Jorge Bell é hijos.—Distinguir: alambre, arados, baldes, barrenas, bigornias, bisagras, bombas, cabos, candados, caños cepillos, cerraduras, chairas, cubiertos, cuchillos, carruajes, y sulkies de todas clase; estopa, fierros, fuelles, guadañas hachas, hilo, hojolata, horquillas, limas, maderas, acero, piedras, palas, papel de lija, pinceles, puntas, puñales, sembradoras, serruchos, sartenes, sierras, tierra romana, portland, tijeras, tubos, vidrios, zinc, betún, rastras, escopetas, rifles, cartuchos, balas, cápsulas, fulminantes, munición, revólvers, relojes, arpillera, lona, esterilla, sillas, aceites, kerosene, pizarras, lámparas, mechas, aguarrás, azufres, barniz, cola, ocres, resina, soda, pintura, talco, yeso, específicos, fierro enlozado, plomo, estaño, cobre, metales, máquinas agrícolas, ferretería en general, artículos navales y de construcción en general. Tucumán 745. v-9 Junio.

Acta Nº. 11.703



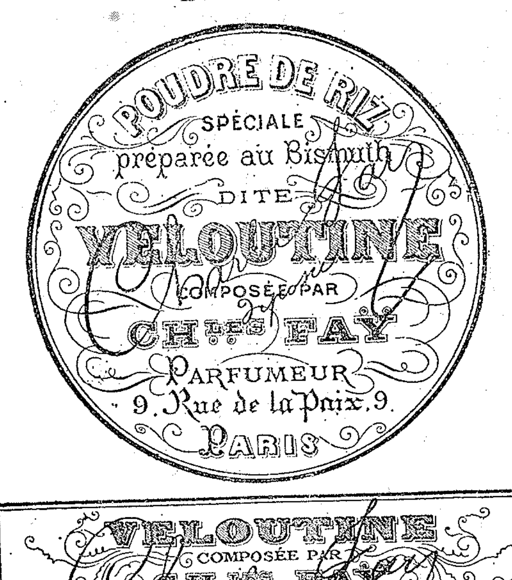
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir vermouth. v-12-Junio.

Acta Nº. 12.060



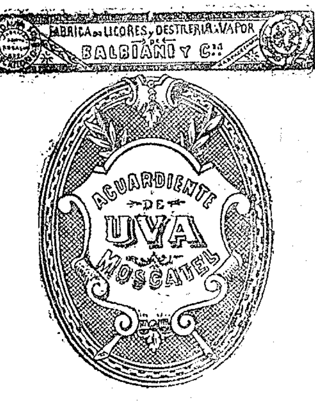
Junio 5 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir pippermint. Rivadavia 540.
v-12-Junio.

Acta Nº. 11.998



Mayo 26 de 1903.—Vve. Ch. Fay y Cia.—Distinguir una clase especial de polvos de arroz. Tucumán 745. v-12 Junio.

Acta Nº. 12.034



Junio 1º de 1903. Balbiani y Cª.—Distinguir aguardiente de uva moscatel.—Tucumán 745. v 12-Junio

Acta Nº. 11.948

Andrew Usher & Co
Old Watted
Glenlivet Whisky

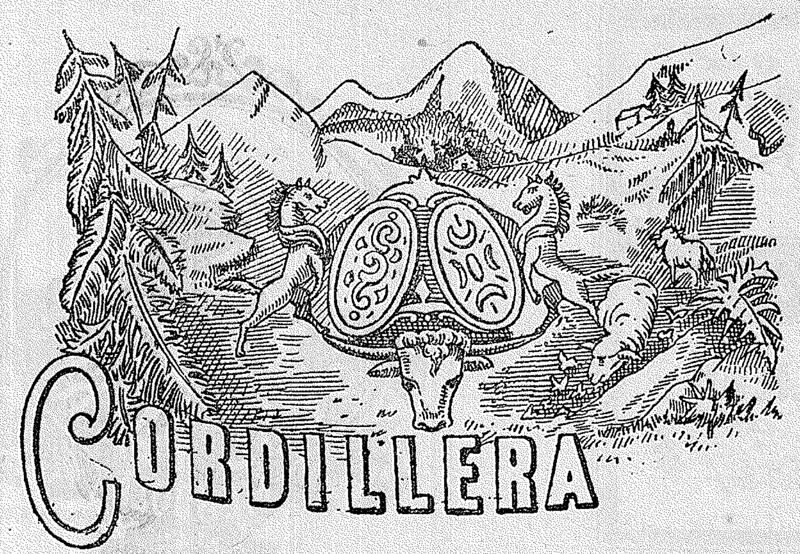
Mayo 13 de 1903.—Andrew Usher y Cª.—Distinguir whisky en general.—Tucumán 745. v-12-Junio.

Acta Nº. 11.997

C. P. A LA SIRÈNE

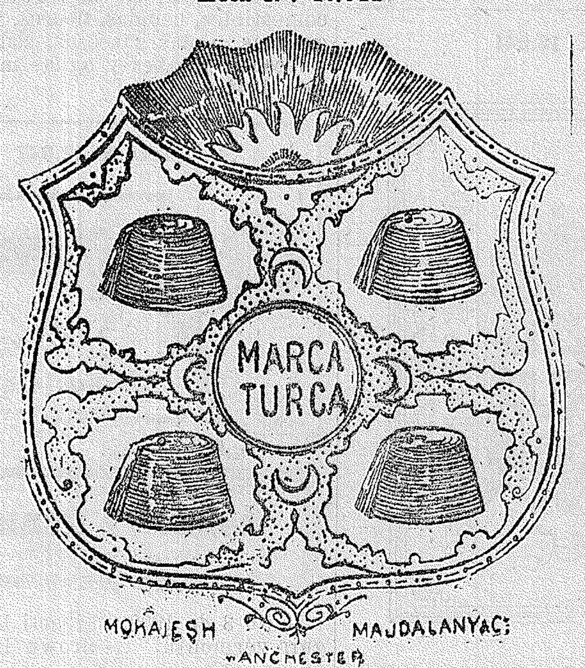
Mayo 26 de 1903.—Societé des Establissements Farcy y Oppenheim.—Distinguir corsés en general. Tucumán 745.
v-12 Junio.

Acta Nº. 12.042



Junio 2 de 1903.—Vignale Hnos.—Distinguir bitter, licores, refrescos, aguas gaseosas en general. San José 956 v 8-Junio.

Acta Nº. 12.044



Junio 2 de 1903.—Mc tiesh Majdalany y Cia.—Distinguir tejidos, mercería, sombrerería, confecciones botonería y bisutería. Tucumán 745. v-8 Jun

Acta Nº. 12.040



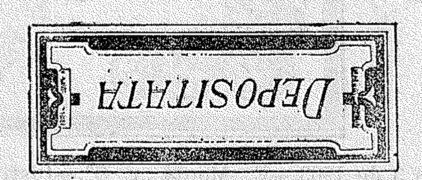
Junio 2 de 1903—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general.—B. Mitre 343. v 8-Junio.

Acta Nº. 12.032

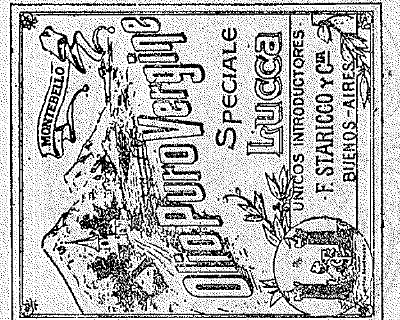


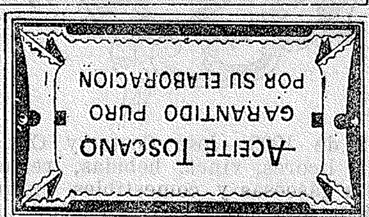
Junio 1º de 1903.—Bommer Brothers.—Distinguir bisagras de resorte. Tucumán 745. v-12 Junio.

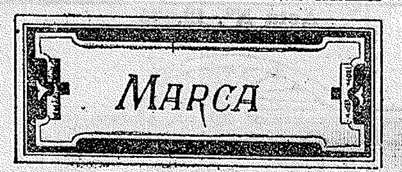
Acta Nº. 12.023











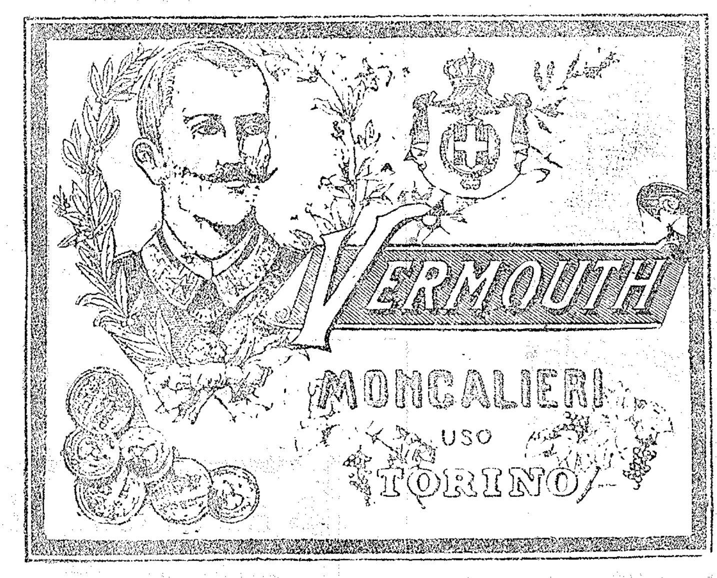
Mayo 30 de 1903.—F. Staricco y Cª.—Distinguir aceites en general y especialmente comestibles.—Bartolomé Mitre 343. v 8-Junio.

Acta Nº. 12.028

«Stella»

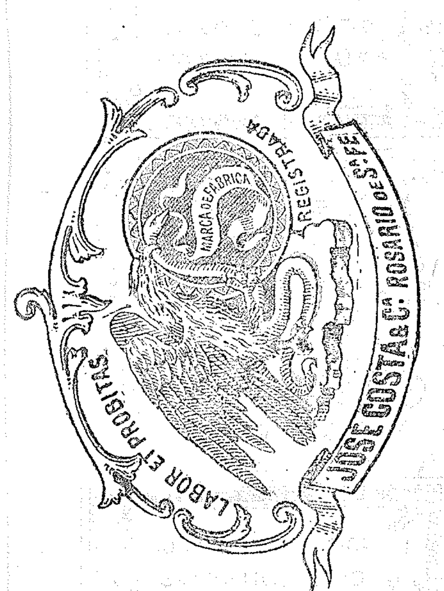
Mayo 30 de 1903—Sebastian Jaucovich.—Distinguir lamparas de luz incandescente á petróleo, á gas, á alcohol y todos sus accesorios, tubos, mechas incandescentes y de cualquier otra clase y artículos de iluminación.—Tucuman 745. v 8 Junio.

Acta Nº. 12.048



Junio 3 de 1903.—E. Montá y Cª.—Distinguir bebidas, especialmente vermouth. N. Granada 335. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.043



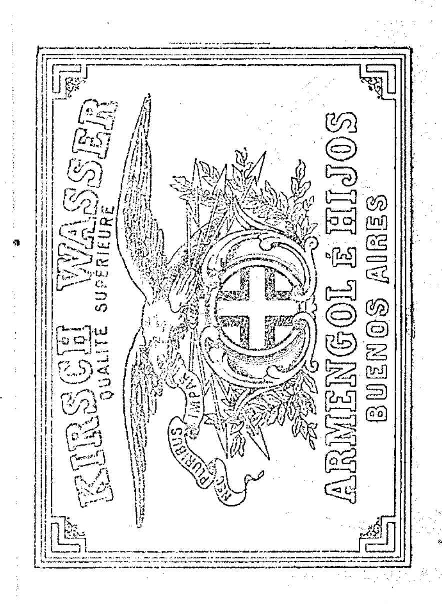
Junio 2 de 1903.—José Costa y Cía.—Distinguir licores, vinos, bebidas, refrescos, aguas gaseosas y comestibles en general. San José 956. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.045



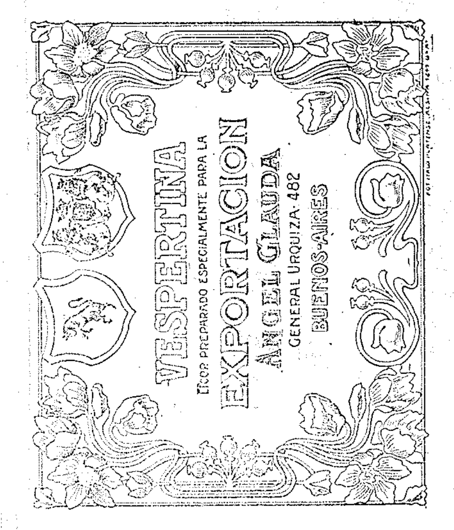
Junio 2 de 1903.- Ronconi y Galdolfo.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, aceites, cafe, té, yerba-mate, refrescos, aguas gaseosas y minerales en general. Alsina 1241. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.041



Junio 2 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general, especialmente licor kirsch wasser.—B. Mitre 343. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.046



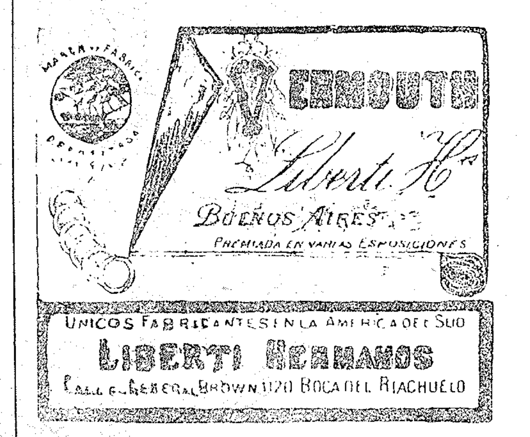
Junio 2 de 1903.—Angel Glauda—Distinguir un licor. Alsina 1241. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.027



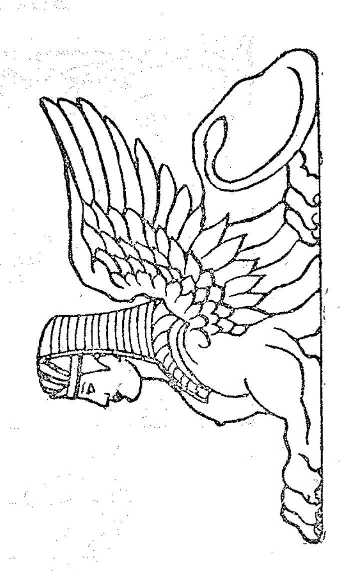
Mayo 30 de 1903—Josè Patri.—Distinguir comestibles, bebidas, licores, vinos, aceites, grappas, aguas gaseosas, soda, aperitivos, refrescos, jarabes y aguas minerales.—Alsina 1241. v-9-Junio.

Acta Nº.12.047



Junio 3 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir vermouth. G. Brown 1120. v-9 Junio

Acta Nº. 11.727



Abril 6 de 1903.—The Singer manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser, sus accesorios y repuestos.—Tucumán 745. v-12 Junio.

Acta Nº. 12.024



Mayo 30 de 1903.—E. Montá y Cª.—Distinguir bebidas en general, especialmente vermouth.—Nueva Granada 335.
v-9-Junio

Acta Nº. 12.036



Junio 1º de 1903.—Brisson Fréres.—Distinguir cigarrillos en general.—Tucuman 745.
v-9-Junio.

Actv .. 12.026



Mayo 30 de 1903.—Albano Garés.—Distinguir cera en general. Lima 166.
v-9-Junio.

Acta Nº. 12.038



Junio 1º de 1903.—Camilo del Valle.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos (envase).—Lorea 366.
v-9-Junio.

Acta Nº. 1 .031



Junio 1º de 1903.—G. A. Borrini y Cia.—Distinguir hilos de coser en general. Lavalle 1070.
v-9-Junio.

Acta N°. 12.061



Junio 5 de 1903.—Domingo I loreda.—Distinguir los articulos comprendidos en el grupo 8 clases 62 al 70.—Venezuela 1834.
v-12-Junio.

Acta N°. 11.991



Mayo 26 de 1903.—J. Denis, Henry Mounié y Ca.—Distinguir cognac.—Tucumán 745 v-12-Junio.

Acta N°. 11.828



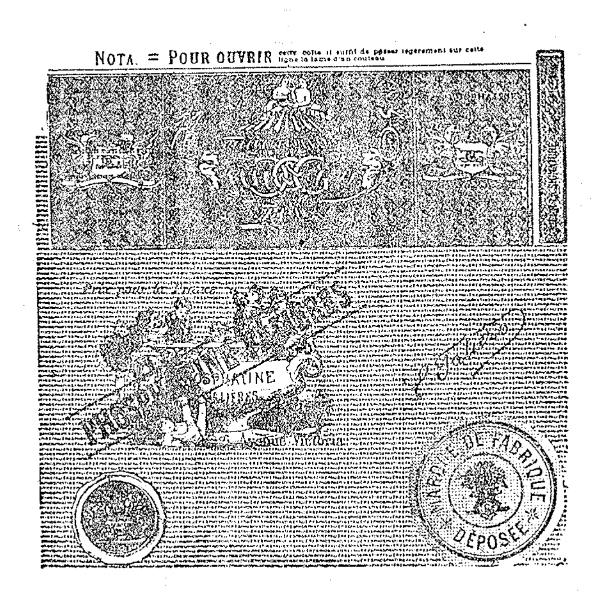
Abril 28 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir vermouth en general. v-12 Junio.

Acta N°. 12.056



Junio 5 de 1903.—C. W. Bollaert.—Distinguir comestibles y bebidas en general. B. Mitre 343. v-12-Junio.

Acta N°. 11.996



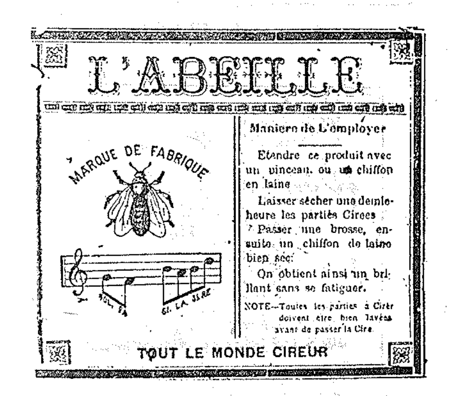
Mayo 26 de 1903.—Chassaing y Cia.—Distinguir un producto farmacéutico. Tucumán 745. v-12-Junio.

Acta N°. 12.055



Junio 4 de 1903.—A. L. Casariego.—Distinguir comestibles, aceites, bebidas, licores, vinos, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales en general.—Alsina 1241. v-12-Junio.

Acta Nº. 12.067



Junio 6 de 1903.—Francisco Castex.—Distinguir ceras para pisos, muebles y mosaicos. Clase 33.—B. Mitre 343. v-13-Junio.

Acta Nº 11.881



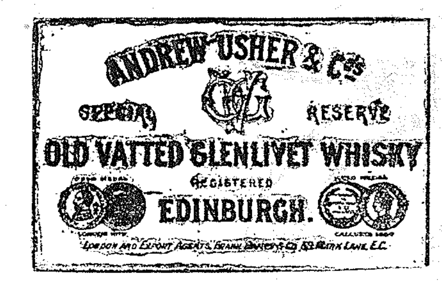
Mayo 5 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir bebidas y licores en general.—Tucumán 745. v-13-Junio.

Acta Nº. 12.030



Mayo 30 de 1903.—Ashworth y Cía.—Distinguir calzados en general, alpargatas y sus accesorios. Tucumán 745.

Acta Nº. 11.945



Mayo 13 de 1903.—Andrew Usher y Cª.—Distinguir whisky en general.—Tucumán 745. v 13-Junio.

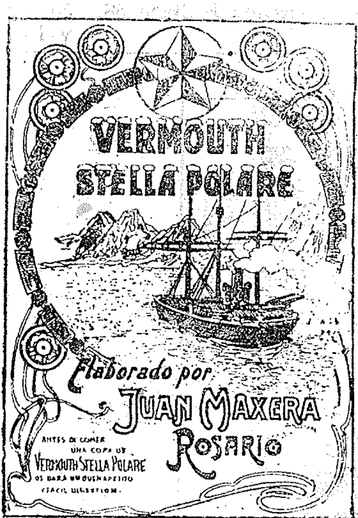
Acta Nº 11.187



Noviembre 19 de 1902.—José Massaroli. Distinguir comestibles, bebidas, licores, aguas gaseosas y minerales, vermouth, vinos, grappa. Clases 68, 69 y 70. (modificada) v-13-Junio.

Acta Nº. 12.037





Junio 1º de 1903.—Juan Maxera.—Distinguir vermouth. Tucumán 745. v-13-Junio.

Acta Nº. 11 899



Mayo 7 de 1903.—José M. Busto y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapé y artículos de cigarrería.—Tucumán 745. v 13-Junio.

Acta Nº. 12.000



Mayo 26 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir cognac. Tucumán 745. v-13 Junio.

Acta Nº. 12.033



Junio 1º de 1903.—Balbiani y Cía.—Distinguir cognac. Tucumán 745. v-12-Junio.

Acta Nº. 12.062



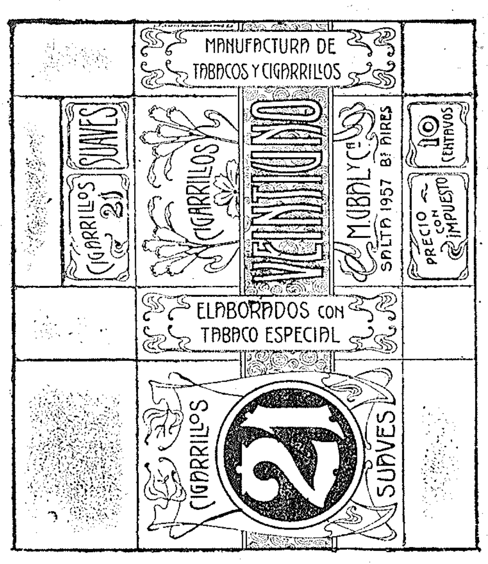
Junio 6 de 1903.—Francisco Cunnington.—Distinguir articulos de drogueria y horticultura. Clases 11 y 13. Reconquista 723. v-13-Junio.

Acta Nº 12.065



Junio 6 de 1903.—E. Monta y Cia.—Distinguir Carabanchel. Clase 68. Nueva Granada 335. v-13-Junio.

Acta Nº 12.049



Junio 3 de 1903.—M. Ubal y Cia.—Distinguir Cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitre 343. v-13-Junio.

Acta Nº. 12.063



Junio 6 de 1903.—Juan Yannuchi.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. San Juan 2359. v-13-Junio.

Acta Nº. 12.064



Junio 6 de 1903.—Amadeo Reclá.—Distinguir yerba mate. Clase 67. Nueva Granada 335. v-13 Junio.

Acta Nº 12.066



Junio 6 de 1903—E. Montá y Cª.—Distinguir cognac. Clase 68.—N. Granada 335. v-13 Junio.

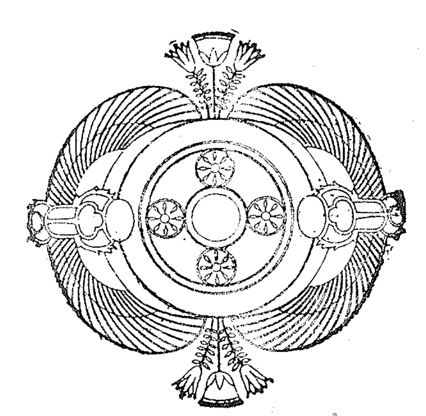
Acta Nº. 11.990





Mayo 26 de 1903.—Auguste Sicre.—Distinguir un te especial.—Tucumán 745.
v 12-Junio.

Acta Nº. 11.724



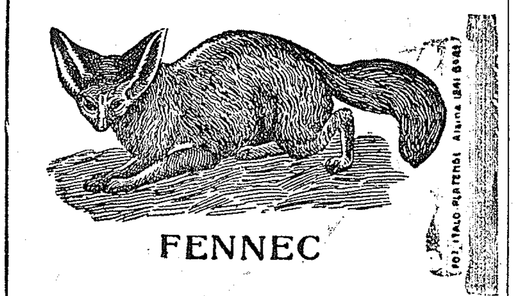
Abril 6 de 1903.—The Singer manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser, sus accesorios y repuestos.—Tucumán 745. v-12-Junio.

Acta Nº. 12.025



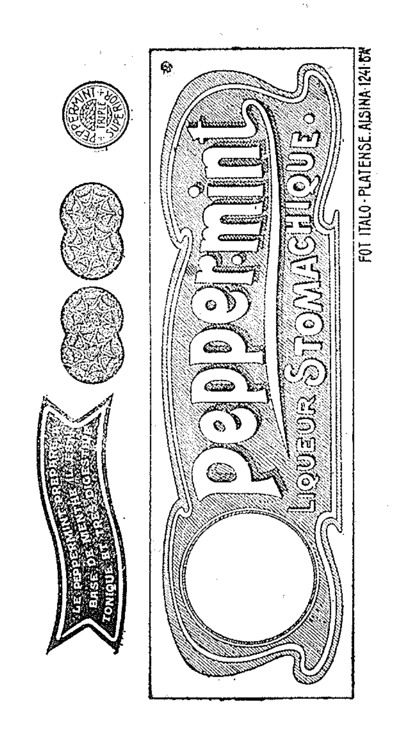
Mayo 30 de 1903.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, merceria y confecciones.—Rivadavia 649. v-9-Junio.

Acta Nº. 12.015



Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cª.—Distinguir máquinas é implementos de agricultura, instrumentos y útiles agricolas, máquinas y motores en general, articulos de ferreteria y herreria, herramientas de todas clases, útiles de labranza, vehiculos de todas clases; coches, carros, automóviles, bicicletas, velocipedos, cocinas, baños, molinos, bombas, cañerias de todas clases, estufas, caloriferos, baldosas, mosaicos, articulos de cuchilleria, articulos de fierro, acero y de metales de todas clases, articulos de cocheria y para coches, carros automóviles, bicicletas, fierro, acero, bronce y demás metales, balanzas, articulos sanitarios de todas clases, articulos de lecheria y cremeria y articulos de caza. Perú 440.
v-9-Junio.

Acta Nº. 12.051



Junio 3 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir licor pippermint. Alsina 1241.
v-9 Junio.

Acta Nº. 11.946



Mayo 13 de 1903.—Andrew Usher y Cia.—Distinguir whisky en general. Tucumán 745. v-13 Junio.

Acta Nº. 11.575



LA PAZ

Mayo 12 de 1903.—Hirschberg y Cª Ld.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones.—Tucumán 745. v-12-Junio.

Acta Nº 11.944



Mayo 13 de 1903.—Andrew Usher y Cª.—Distinguir whisky en general.—Tucumán 745. v-13 Junio.

Acta Nº. 11.992

«Á la Croix»

Mayo 26 de 1903.—Societé Francaise de Cotons á coudre.—Distinguir hilos y torcidos de algodón. Tucumán 745.
v-13-Junio.

Acta Nº. 11.993

«Au Soleil»

Mayo 26 de 1903.—Societé Francaise de Cotons á coudre.—Distinguir hilos y torcidos de algodón. Tucumán 745.
v-13-Junio.

Acta Nº. 11.994

«A l'Etoile»

Mayo 26 de 1903.—Societé Francaise de Cotons á coudre.—Distinguir hilos y torcidos de algodón. Tucumán 745.
v-13-Junio.

Acta N°. 11.995

"A la Main"

Mayo 26 de 1903.—Societé Francaise de Cotons á coudre.—Distinguir hilos y torcidos de algodón. Tucumán 745.
v 13 Junio.

Acta N°. 12.052

«La Golondrina»

Junio 3 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir segadoras, atadoras, espigadoras y toda maquinaria agrícola y no agrícola. Maipú 138. v-10-Junio.

Acta N°. 12.057

«El Ovejero»

Junio 5 de 1903.—Wolliveber y Cia.—Distinguir antisárnicos en general. Tucumán 745. v-12 Junio.

Acta N°. 12.058

«Cigarería Garibaldi»

Junio 5 de 1903.—Juana Cardón.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapé, papel de cigarrillos y artículos de cigarrería. Tucumán 745. v-12-Junio.

Acta N°. 12.053

«Ruberoid»

Junio 4 de 1903.—The Standard Paint Company.—Distinguir una substancia flesible en láminas para construcción, revestimiento é impedir el acceso á la humedad. —Tucumán 745. v-12-Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional